

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ADMINISTRACION

Lista de las personas que han entregado cantidades en metálico en la Secretaría del Ayuntamiento de Reinosa para atender a la curacion de los heridos en campaña.

(Continuacion)

- Don Felipe Ruiz Huidobro.
- Maria Zorrilla.
- Alejandro Viana.
- Cosme Uzquiano.
- Juan Gonzalez Ceballos.
- Felisa Novoa, segunda vez.
- Isabel de las Cuevas id.
- Juan José Sanchez.
- Aurea Marina y hermanas.
- Matias Gonzalez.
- José de Soto.
- Feliciano Gonzalez.
- Rosa Cabazon.
- Señoras de Collantes.
- Eusebio Mantecon.
- Julian Garcia Gutierrez.
- Teresa Soto.
- Antolin Obeso.
- Manuel Saiz.
- Guadalupe Quevedo.
- Emeterio Morante.
- Juan Echeandia.
- Maria Diaz.
- Angela Mendara.
- Ramon Moliner.
- Juan Tejada.
- Señoras hijas de Don Pablo Gutierrez
- Josefa R. Olea.
- Bartolomé Fernandez.
- Pablo Gonzalez Sierra.
- Facundo G. de los Rios,
- El niño Julian G. Rios y Obregon.
- Maria Rodriguez.
- Francisco de Obeso.
- El Ayuntamiento de Campó de Suso.

El Ayuntamiento del Marquesado de Argüeso.

Los jóvenes del Liceo Artístico por la funcion dada en el teatro.

- Telesforo Fernandez Castaneda.
- Cipriano Merino de la Mora.
- Benigno Linares de Lamadrid.
- Faustino de la Mora.
- Juan Echeandia y Aldoy.
- Jorge de la Mora.
- Hermenegildo Bárcena.
- J. L.
- Eusebio Mantecon.
- Angel de los Rios y Rios.
- Claudio Taca Mayor.
- Fermin Santa Maria.
- Antonio Lopez.
- Pedro Gallo.
- Crisanto Rodriguez de los Rios
- Tomás Fernandez Gonzalez.
- Francisco Maria Yardua.
- Esteban del Rio.
- Gabilla Florencia Ruiz.
- Juan de Tejada.
- Policarpo Mancebo.
- Isabel Arenas.
- Paula Castilla.
- Lope Gonzalez y su mujer.
- Matias Gonzalez.
- Pedro Gonzalez.
- Francisco Revuelta.
- Julian Ruiz.
- Evaristo Zaldívar.
- Alejandro del Pozo.
- Lopez.
- Vicente García Quevedo.
- Bernardino Sanz.
- Agustin Lopez.
- Petra Margotan.
- Francisco Cerero Abad.
- Ricardo Alvarez.
- Joaquin Roiz.
- Matias Fernandez.
- Antonio de Hoyos Gonzalez.
- Antonio Perez.
- Inés Muñoz.
- Antonio Gimenez Sanahujo.
- Tomás Diez.

(Se continuará la misma)

Administracion provincial de Fomento.

Montes.

El dia 1.º de Mayo proximo venidero y hora de las 12 de su mañana en la sala de sesiones del Ayuntamiento de los Tejos bajo la presidencia del Alcalde de dicho pueblo, tendrá lugar la tercera subasta de 20 piés de haya mediante el tipo de 160 pesetas.

En la Secretaria del referido municipio y en la oficina de la seccion de Fomento de esta provincia se encontrarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de rejir en la subasta.

Santander 15 de Abril de 1874.—El Gobernador, Santiago Jalon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL

DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Seccion de Correos.—Negociado segundo.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Laredo y Ramales.

1.º El contratista se obliga a conducir en carruaje ó á caballo de ida y vuelta, desde Laredo á Ramales, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin escepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos. Los carruajes destinados al servicio han de ser decentes, con almacen ó sitio independiente del de los viajeros para la correspondencia.

2.º La distancia de 20 kilómetros

que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 2 horas 50 minutos, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijará en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun contenga al mejor servicio.

5.º Por los retrasos, cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente la multa de diez pesetas, por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Santander.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de la correspondencia que se le entregue.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquél.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de correos de Santander.

10.º El contrato durará cuatro años contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicarse la aprobacion superior á la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despidie del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la designacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia de Santander y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcaldes de Laredo y Ramales asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 16 de Mayo próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1,245 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del remate en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo, en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de Santander ó en las subalternas rentas de Laredo ó Ramales como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 125 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Santander para su formalizacion en la Caja sucursal de De-

pósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje ó á caballo desde Laredo á Ramales y viceversa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contrado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

24. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 4 de Abril de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 10 de Abril de 1874.

Presidencia del Sr. Varona

Diputados asistentes: Sres. Cabello, Rebollar, Castanedo, Mazo, Torre, Valle, Maderne, Igual, Fernandez Bustamante (Don J. y D. E.), Prieto, Cárvaves, Muñoz (Don J. y D. F.), García, Otañes y Varona.

Se abre la sesion á las siete de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pasa á la Comision de Presupuestos una comunicacion de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, solicitando una subvencion para los gastos de la próxima exposicion provincial ganadera.

Ocupando la presidencia el Sr. Otañes y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion la proposicion presentada en la sesion anterior por los Sres. Cárvaves y Muñoz, se resolvió en sentido afirmativo por 10 votos contra 7, emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Cabello, Mazo, Valle, Maderne, Fernandez (D. J. y D. E.), Prieto, Cárvaves, Muñoz (D. J.) y señor Vicepresidente (Otañes.)

Señores que dijeron no: Rebollar, Castanedo, Torre, Igual, García, Varona y Muñoz (D. F.)

El Sr. Cárvaves pide que se declare urgente y hecha la oportuna pregunta, se resuelve en sentido negativo por 12 votos contra 5 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Cabello, Rebollar, Castanedo, Torre, Maderne, Igual, Fernandez (D. J. y D. E.), Prieto, García, Varona y Muñoz (D. F.)

Señores que dijeron sí: Mazo, Valle, Cárvaves, Muñoz (D. J.) y Sr. Vicepresidente (Otañes.)

Pasa la proposicion á la Comision provincial.

Ocupa de nuevo la presidencia el señor Varona y manifiesta que la Diputacion vá á reunirse en sesion secreta y levanta la de este día de que certificamos los Diputados Secretarios asistentes á ella y el Secretario de la Corporacion.—Fernando Muñoz.—Hermenegildo Cabello.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 14 de Abril de 1874.

Presidencia del Sr. Varona.

Diputados asistentes: Sres. Cabello, Castanedo, Mazo, Torre, Valle, Campillo, Maderne, Fernandez (D. E.), Otañes, Prieto, Herran (D. P.), Cárcova, Cueto, Corral, Rebollar, Igual, Muñoz (D. F.) y Varona.

Se abre la sesion á las siete de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se concede licencia para ausentarse por cuatro dias al Diputado D. Benito Prieto.

Se da lectura de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. que, en vista de la vacante ocurrida por fallecimiento del Sr. Cavada, de la plaza de primer oficial de Gobernacion de esta Corporacion Excelentísima, se sirva la

Comision provincial de la misma proponer desde luego la persona que haya de desempeñarla, teniendo en cuenta las circunstancias y conocimientos de esta y los principios de justicia, respecto á los demás empleados de la Excm. Diputacion; segun se dispone y previene todo en el artículo 69 de la ley provincial vigente.

Salon de sesiones á 14 de Abril de 1874.—Ernesto Fernandez.—Benito Prieto.

Apoyada por el Sr. Fernandez se toma en consideracion y se declara urgente, siendo aprobada despues de algunas observaciones del Sr. Rebollar á quien contesta el Sr. Fernandez.

El Sr. Igual propone que se nombre una Comision con encargo de arreglar el asunto de pago de las cantidades que el Ayuntamiento de Santander adeuda á la Corporacion provincial.

Con este motivo se suscita un incidente en que toman parte los Sres. Cabello, Cárcova y Campillo.

A excitacion del Sr. Presidente aplaza el Sr. Igual su proposicion, para cuando se discutan los presupuestos.

Y se levanta la sesion de que certificamos los Diputados Secretarios asistentes á ella y el Secretario de la Corporacion.—Fernando Muñoz.—Hermenegildo Cabello.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Lista de las personas que han estado en el servicio de la provincia de Santander en el mes de Abril de 1874.

Impuesto transitorio del 5 por 100 sobre ingresos municipales.

Circular.

Dispuesto por el artículo 16 de las disposiciones transitorias de la instrucion de 25 de Diciembre de 1873, que del 5 por 100 á que asciendan los ingresos de los presupuestos municipales en el corriente año económico, se deduzca la cuarta parte quedando de liquido exigible á los pueblos las otras tres restantes; se hace saber á los mimos que el ingreso en la Caja de esta Administracion dentro del corriente mes ha de ser del importe de dos trimestres, con arreglo al señalamiento hecho en el Boletín oficial número 228 de 8 del presente en vez de los tres de que trata la circular que encabeza el espresado señalamiento.

Santander 15 de Abril de 1874.—Segismundo Garcia Acevedo.

Clases pasivas.

El día 22 del actual se cierra en la Caja de esta Administracion económica el pago de la nómina á las clases pasivas, correspondiente al mes de Noviembre último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 16 de Abril de 1874.—Segismundo Garcia Acevedo.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad,

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Table with 7 columns: Pueblos, Sitios, Clases, Interesados, Defectos, Objeto de la inscripción, and Años. It lists various land parcels and their legal status in the town of Lamason.

Secontinuará.)

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas
Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de est-Compañía de 3.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y unicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 800,

Dirigirse para más informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matriculadas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales.

Estados de juicios de faltas.

Papeletas de citacion de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja.

Hay presupuestos de ingresos.

Idem de gastos.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para confeccion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

Relaciones juradas

de territorial y ganaderia

para la formacion

de los amillaramientos.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 26 de Abril el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

COTOPAXI,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarria y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el de (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez,

almando de su capitan D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en qual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para más informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 85

Pérdida.

Del pueblo de Miengo, ayuntamiento del mismo, se ha estraviado una jaca de las señas siguientes:

Color negro, con dos lunares en el cuadril izquierdo, lleva la cabezada puesta en la crin; el que sepa su paradero dará razon en dicho pueblo á su dueño Prudencio Coterillo, quien abonará los gastos y perjuicios que haya ocasionado.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia,

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos. 23

Remate.

El miércoles 15 de los corrientes y doce horas de su mañana, se rematará el Vapor mercante Español nombrado Bilbao, que naufragó el 2 del próximo pasado mes en la parte exterior de los muelles de Castro Urdiales, cuyo acto tendrá lugar en la Notaría del Licenciado Don Manuel Martinez, sita en la calle de la Correría de esta Villa de Castro Urdiales, en cuyo acto se pondrán de manifiesto las condiciones del mismo.

DECLARACION DE ESPEDICIONES.

DE

grande y pequeña velocidad

SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO--AMERICANOS

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA Y NEW-ORLEANS.

Saldrá de Santander del al de (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economia, el magnífico y elegante vapor

Sajonia

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana	Primera emara rvn. 3,000
	Tercera idem. 800
De Santander á Nueva Orleans	Primera emara. 3,200
	Tercera idem. 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad, es universalmente afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predileccion merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de soldado, al que otras empresas dan el nombre de tercera.)

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para más informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8.

Minas de Soto.

Cumpliendo con lo que previene el cap 8.º art. 42 de nuestro Reglamento, se hace saber á los señores socios que la Junta general ordinaria tendrá lugar el jueves 30 del corriente y hora de las dos de la tarde en el local de costumbre. Reinosa 16 de Abril de 1874.—P. O. de la Junta de gobierno el Secretario Bernardo Escudero.

Pérdida.

El dia cinco del corriente han desaparecido del pueblo de Liencres, ayuntamiento de Piélagos, dos pollinas; la una como de dos años y medio y la otra de nueve y de las señas siguientes:

La primera tiene en uno de los cuadrillos una marca en forma de U, color ceniciento, esquilada por la cola, alzada como unas tres cuartas;

La segunda tiene en el cuadrillo derecho la marca de la primera, color el mismo, tiene en la nacion unas pintas ablandadas, alzada la misma.

La persona que las retenga en su poder se sirva ponerla en conocimiento de su dueño Don Sinforiano Raigadas, vecino del pueblo arriba citado, quien abonará los gastos que hayan ocasionado.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5.